



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL

Diputada por MORENA

LXIV Legislatura

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita, CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, Diputada por MORENA, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, en congruencia con el decir y hacer, y conforme a las facultades que me otorga el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política Local, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concuro ante este Pleno Legislativo a formular la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE INSTRUYA A LOS DIRECTORES DE LOS HOSPITALES GENERAL Y CIVIL DE NUEVO LAREDO, ASÍ COMO AL RESTO DE LOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, PARA QUE EXPIDAN LOS CERTIFICADOS DE NACIMIENTO A TODOS LOS MENORES QUE HAYAN NACIDO EN SUS INSTALACIONES, AÚN Y CUANDO SUS PADRES TENGAN ADEUDOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR CONCEPTO DE MATERNIDAD HOSPITALARIA.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los recorridos que he realizado por diversas colonias de mi ciudad, he escuchado reiteradamente por parte de la ciudadanía, una problemática que me parece realmente grave en materia de violaciones a los derechos humanos, ésta es la relativa a la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de los Hospitales General y Civil de Nuevo Laredo, contenidas en la Ley General de Salud y de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, al negarse a expedir los certificados de nacimiento de nuestros niños, por existir un adeudo por parte de sus familias por concepto de atención del parto, familias que además son de escasos recursos.

Este incumplimiento transgrede el principio convencional y constitucional del interés superior de la niñez el cual obliga a todas las instituciones públicas a garantizar de manera primordial el desarrollo integral y el pleno ejercicio de los derechos de las niñas y los niños.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Dicho principio se encuentra reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en el artículo 4 de nuestro Pacto Federal, en donde se establece como premisa fundamental, la aplicación de este principio en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del Estado.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen en sus artículos 19 y 24, respectivamente, que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte del Estado. Estableciendo además este último instrumento jurídico, la obligación de que los menores sean inscritos inmediatamente después de su nacimiento.

Bajo estas premisas, resulta claro que los actos realizados por las instituciones públicas de salud en el Estado, relativas a la expedición de certificados de nacimiento, deberán privilegiar el cumplimiento efectivo del principio del interés superior de la niñez sobre el interés económico o cualquier otro que atente contra el mismo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Esto es así, pues la expedición de los certificados de nacimiento por parte de las instituciones de salud del sector público y privado son indispensables para el reconocimiento efectivo de derechos fundamentales, tales como el derecho a la nacionalidad y al nombre, y de los que devienen otros de vital trascendencia para el desarrollo de las personas. Como lo es el derecho a la educación, pues hay menores que por situaciones como ésta, no pueden asistir a la escuela al no contar con un acta de nacimiento.

Ahora bien, la Ley General de Salud, en sus artículos 388, 389 fracción I Bis, 389 Bis y 392 establecen la obligación de las autoridades sanitarias de expedir un certificado de nacimiento por cada persona nacida viva una vez comprobado el hecho. Estableciéndose además la obligación de la Secretaría de Salud, de los gobiernos estatales y de los servicios estatales de salud, de implementar acciones, en el ámbito de su competencia, para la implementación de estos certificados, incluyendo las relacionadas con la captura, generación e intercambio de información.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Tamaulipas, nuestra Ley de Salud, en sus artículos 130 fracción III y 133 establecen con carácter de **obligatorio**, la expedición de los certificados de nacido vivo por parte de las instituciones de salud del sector público, social y privado, para todo recién nacido que registre signos de vida. Estableciéndose en su artículo 154 la imposición de sanciones por infracciones cometidas a estos preceptos.

Compañeros, no debemos permitir que en el servicio público se den estas condicionantes, mucho menos, si los afectados son nuestros niños.  
“AYÚDENME A ALZAR LA VOZ”.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con pleno respeto a la división de poderes, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas hace atento exhorto a la titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para que instruya a los Directores de los Hospitales General y Civil de Nuevo Laredo, así como al resto de los comprendidos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

dentro de su jurisdicción, para que expidan los certificados de nacimiento a todos los menores que hayan nacido en sus instalaciones, aún y cuando sus padres tengan adeudos por los servicios prestados por concepto de maternidad hospitalaria, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

**JUSTICIA PARA GOBERNAR Y HONRADEZ PARA ADMINISTRAR**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Canturosas", written in a cursive style.

**CARMEN LILLIA CANTUROSAS VILLARREAL  
DIPUTADA POR MORENA  
LXIV LEGISLATURA**